CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 102.5.1.091.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
NIT	**805.027.261-3**
CONTRATISTA	**CLIMATEC SOLUCIONES S.A.S.**
NIT	**901.281.300-8**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS AMBULANCIAS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
VALOR	**Hasta por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**
PLAZO	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 692 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ,** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** Empresa Social del Estado descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CLIMATEC SOLUCIONES S.A.S,** identificada con **Nit. 901281300-8**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL TROCHEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No.**14.623.948** expedida en Santiago de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal Suplente, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la E.S.E. como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. **4)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. **5)** Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes.* **6)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la E.S.E., desagregar el mismo, si esto se requiere. **7)** Que teniendo en cuenta que la necesidad descrita en los estudios previos es de

vital importancia, se hace necesaria la presente contratación. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS AMBULANCIAS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá realizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las ambulancias pertenecientes a la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme al siguiente cuadro de vehículos a intervenir:

MOVIL	PLACA	MARCA	REFERENCIA	MODELO
159	ONK286	NISSAN	URVAN	2011
160	ONK287	NISSAN	URVAN	2011
161	ONK421	NISSAN	URVAN	2012
162	ONK420	NISSAN	URVAN	2012
163	ONK397	NISSAN	URVAN	2012
164	ONK431	NISSAN	URVAN	2012
165	ONK433	NISSAN	URVAN	2012
166	ONK533	RENAULT	MASTER 2	2013
167	ONK631	RENAULT	MASTER 3	2015
168	ONK632	RENAULT	MASTER 3	2015
169	ONK633	RENAULT	MASTER 3	2015
170	ONK729	JAC	SUNRISE	2015
171	ONK710	RENAULT	TRAFFIC 2	2016
172	ONK711	RENAULT	TRAFFIC 2	2016
173	ONK811	NISSAN	URVAN	2017
174	ONK812	NISSAN	URVAN	2017
175	ONK813	NISSAN	URVAN	2017
176	ONK814	NISSAN	URVAN	2017
177	ONL137	RENAULT	MASTER 3	2018
178	ONL138	RENAULT	MASTER 3	2018
179	ONL234	NISSAN	URVAN	2019
180	ONL355	CHEVROLET	DMAX	2020
181	ONL361	NISSAN	URVAN	2021
182	ONL362	NISSAN	URVAN	2021
183	ONL363	NISSAN	URVAN	2021
184	ONL364	NISSAN	URVAN	2021
185	OKZ009	CHEVROLET	COLORADO	2022
186	OKZ022	CHEVROLET	COLORADO	2022
187	OKZ048	RENAULT	MASTER 3	2023
188	OCL984	NISSAN	FRONTIER	2025
189	OCL985	NISSAN	FRONTIER	2025
190	OCL986	NISSAN	FRONTIER	2025
191	OCL987	NISSAN	FRONTIER	2025

Nota: La anterior lista no es taxativa ni limitativa, y podrá incluir otros vehículos que se incorporen al servicio durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá prestar solución integral, realizando las siguientes actividades:

1. Mantenimiento Preventivo

Se realizará una intervención preventiva por cada vehículo, que incluirá la ejecución de las rutinas básicas de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y la experiencia del

proveedor. Las actividades mínimas comprendidas en esta intervención son:

- Mano de obra (Revisión eléctrica, revisión estructura, lavado de equipo, revisión de líneas, ajustes menores) y los siguientes materiales: Aceite sintético y filtro secador
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 (REVISIÓN GENERAL, CAMBIO FILTRO SECADOR, LIMPIEZA CONDENSADOR, CAMBIO FILTRO CABINA)
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 (REVISIÓN GENERAL, CAMBIO FILTRO SECADOR, LIMPIEZA CONDENSADOR, LIMPIEZA DE EVAPORADORES (CUANDO APLIQUE) Y CAMBIO DE ACEITE COMPRESOR)

2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo en caso de identificarse fallas durante la revisión técnica o reportes operativos, y comprenderá la intervención de los componentes averiados o con deficiencias de funcionamiento. El contratista deberá realizar:

- Según el tempario de actividades
- Diagnóstico técnico detallado
- Sustitución o reparación de partes defectuosas
- Verificación de funcionamiento posterior a la intervención
- Inclusión de materiales y repuestos necesarios para la corrección
- CARGA DE GAS
- CAMBIO/INSTALACIÓN DE BLOWER
- CAMBIO/INSTALACIÓN DE CONDENSADOR
- CAMBIO/INSTALACIÓN COMPRESOR
- CAMBIO/INSTALACIÓN FILTRO SECADOR
- CAMBIO/INSTALACIÓN VALVULA EXPANSION TRASERA
- CAMBIO/INSTALACIÓN VALVULA EXPANSIÓN DELANTERA
- REPARACIÓN ELECTRICA GENERAL
- REPARACIÓN ELECTRICA AVANZADA
- CAMBIO KIT EMBRAGUE COMPRESOR
- CORRECCION DE FUGA
- DESCONTAMINACIÓN Y CAMBIO DE ACEITE
- SOLDADURA ALUMINIO
- ADAPTACION MOTOR CONDENSADOR LAVADO DE SERPENTINES
- CAMBIO DE MANGUERAS, RECARGA DE GAS Y ACEITE

3. Análisis de Fallos y Mejora Técnica

El contratista deberá realizar un análisis técnico de fallos recurrentes y proponer intervenciones de mejora para aumentar la eficiencia y prolongar la vida útil de los sistemas. Esto podrá incluir ajustes técnicos, actualizaciones menores y recomendaciones para mejoras estructurales en el sistema.

4. Materiales y Repuestos

El contratista deberá suministrar los siguientes materiales y repuestos requeridos para la ejecución tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo, los siguientes son los repuestos que se dispondrán para tal fin, pero no limitan sus necesidades según cada caso.

- ACEITE TEXAS PAG 46 CON UV 8 OZ
- ACEITE BVA PAG 46 LITRO

	• AGENTE DE LIMPIEZA INTERNA • CAPSULAS # 6 • CAPSULAS # 8 • CAPSULAS #10 • CINTA PERMAGUN • COMPRESOR 508 MULTICANAL 12 V ASIA • COMPRESOR 508 MULTICANAL 24V ASIA • COMPRESOR 709 OREJA VERT-OR SANDEN 7H15 • COMPRESOR SANDEN 7H15 12V MULTICANAL OREJA • COMPRESORES SANDEN 24 V CANAL A • COMPRESOR TM16 12V 8PK VALEO • CONDENSADOR 14X26 • CONDENSADOR 16X28 • CONDENSADOR 16X30 • CONDENSADOR 19X30 SIN FILTRO • CONDENSADOR LUV DMAX 2020 • CONDENSADOR CHEVROLET 12-18 • CONDENSADOR 12X18 • CONDENSADOR 16X23 • CONDENSADOR 16X26 • CONDNESADOR 14X24 • CONECTOR ALUMINIO # 10 • CONECTOR ALUMINIO #8 • CONTROL SWITCH UNIVERSAL 5 REJILLAS • EVAPORADOR UNIVERSAL DOBLE MOTOR GRIS 12V (5 REJ.) • EVAPORADOR CHEVROLET DMAX ISUZO 2016 • EVAPORADOR UNIVERSAL 4R 12V NEGRO • FILTRO NISSAN URVAN • FILTRO POLEN CHEVROLET DMAX • FILTRO POLEN NISSAN FRONTIER • FILTRO SECADOR NISSAN • FILTRO SECADOR MEDIA (MASTER 3) • FILTRO SECADOR UNIVERSAL (MASTER 3) • FILTRO SECADOR UNIVERSAL ROSCA PEQUEÑA • FITTIN CARGADOR #10A0 R/134 • FITTING CARGADOR #8A90 • FITTING MACHO 10A90 • FITTIN RECTO #6 • FITTING # 6-90 • FITTING #10 90 • FITTING #10-0 • FITTING #6-45 • FITTING #8 • FITTING #8 A 90 • FUSIBLE 30AMP • GUSANILLO R134 • GUSANILLO RENAULT • GUSANILLOS DE CARGA ALTA Y BAJA • KIT DE EMBRAGUE 2B TM31 24V OR • KIT EMBRAGUE COMPRESOR 7H15 • LIMPIADOR BRILLALUM • LIMPIADOR DE PANALES SIN SODA CAUSTICA GARRAFA • MANGUERA #10 GALAXY-CONTINENTAL • MANGUERA GALAXY #6-5/16 • MANGUERA GALAXY #8 13/32-182 • MAXI FUSIBLES

	• MOTOR CONDENSADOR 12 ESCOBILLAS CLIMATEC 12V • MOTOR EVAPORADOR CABINA INO • MOTOR EVAPORADOR DELANTERO MASTER 3 ORIGINAL • NITROGENO • PANAL NISSAN URVAN 13-17 • PINES DE MANGUERA INTERCULAR MASTER 3 • PLATO VALVULA TRASERO VALEO TM31 • PRESOSTATO UNIVERSAL • RACOR ½ • RACOR 3/8 • RACOR ALIMINIO #6 • RACOR PRESOSTATO ALTA • REFRIGERANTE R134 GENETRON - HONEYWELL X LB • REFRIGERANTE R134A X LB • RELAY 12V • RETEN SELLO COMPRESOR BITZER • SWICHE VELOCIDADES AIRE CABINA • TERMOSTATO CARRIER • UNIDAD EVAPORADORA AIRE CABINA 24V • VALVULA BLOCK CHEVROLET D-MAX • VALVULA DE EXP. ORING CHINA • VALVULA EXPANSION DELANTERA MASTER 3 OR ORIGINAL • VALVULA FUJIKOKI • YUMBOLON • ESPIGO ACERO #10 • CABLE 14 NEGRO • FITTING UNION #10 • FITTING UNION #6 • CABLE AZUL #14 • CABLE # 14 ROJO • VALVULA SELENOIDE 12V • CORAZA PLASTICA 3/8 ABIERTA 10M • ESPIGOALUMINIO 1/2 • UNION #10 • ACOPLE VÁLVULA VERTICAL SANDEN 7H15 • PRESOSTATO 4 CABLE • CONDENSADOR 12X18 • BASE PARA RELAY • UNION TEE ALUMINIO #6 • VALVULA DE EXPANSION TRASERA MULA • MOTOR EVAPORADOR TRASERO 12V MASTER 3 • FITTING MACHO 6 A 90 • COMPRESOR NISSAN URVAN 06-10 • FITTING #10 45° • FITTING # 8 • FITTING #8-90 • FITTING ORING # 8 A 45 • MOTOVENTILADOR NEW MASTER • BASE COMPRESOR MASTER • CORREA 7PK2070 • FITTING #8-90 • EVAP. NISSAN FRONTIER 04 • CABLE # 14 BLANCO • FITTING MACHO 10 A 90 • CORREA 6PK 1765 • SOLDADURA TUBERIA DE ALUMINIO

3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Cumplir con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de las ambulancias adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas y los términos establecidos en el contrato. **2.** Disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico idóneo, las herramientas, equipos, infraestructura y área de trabajo necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. **3.** Suministrar oportunamente los materiales, insumos y repuestos requeridos para la ejecución del objeto contractual, garantizando que sean de primera calidad, compatibles con las especificaciones técnicas y adecuados para los sistemas intervenidos. **4.** Acordar y programar con el supervisor del contrato las fechas y horarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de las ambulancias, procurando no afectar la continuidad de la prestación del servicio. **5.** Garantizar la calidad de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos y otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre los trabajos ejecutados, siempre que se cumpla el plan de mantenimiento preventivo. **6.** Presentar al supervisor del contrato, cuando se requiera el suministro de repuestos o la ejecución de servicios no contemplados inicialmente en el contrato, al menos dos (2) cotizaciones de diferentes proveedores para su evaluación y aprobación previa. **7.** Utilizar repuestos de primera calidad y prestar el servicio con personal altamente calificado, con experiencia, debidamente identificado y directamente contratado y supervisado por el contratista. **8.** Cumplir integralmente las condiciones técnicas y demás compromisos contenidos en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la Red de Salud del Centro E.S.E. **9.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral derivadas del personal vinculado para la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **10.** Custodiar los bienes, equipos y elementos que permanezcan al interior de las ambulancias durante la prestación del servicio y responder por su reposición o pago en caso de pérdida imputable al contratista. **11.** Contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, garantizando su adecuado uso, conservación y custodia. **12.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.
4) OBLIGACIONES GENERALES:	**1)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos.

	2) Acatar las instrucciones, directrices y requerimientos impartidos por la Red de Salud del Centro E.S.E. a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía administrativa y técnica del contratista. **3)** Atender oportunamente las sugerencias formuladas por la Administración orientadas a mejorar la calidad, funcionamiento y eficiencia del servicio contratado. **4)** Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando conductas u omisiones que generen retrasos, incumplimientos o afectaciones a la prestación del servicio. **5)** Mantener un trato respetuoso y adecuado con los servidores públicos de la Red de Salud del Centro E.S.E., proveedores, clientes y usuarios involucrados en el servicio. **6)** Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar el normal desarrollo del servicio, sin perjuicio de su obligación de adoptar las medidas necesarias para dar continuidad al mismo. **7)** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., al personal propio o a terceros, cuando sean imputables al contratista o a su personal, conforme a las normas civiles y comerciales aplicables. **8)** Presentar las facturas para el pago en forma oportuna y con los soportes establecidos, asegurando que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y verificados por el supervisor del contrato. **9)** Responder ante la Entidad Contratante y las autoridades competentes por las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y contractuales asumidas. **10)** Cumplir todas las obligaciones derivadas del objeto contractual y las demás que sean necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos, el contrato y la reglamentación vigente.
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a **LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. en los términos establecidos. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 4) Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado
6) VALOR:	Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.,** Impuestos de Ley Incluidos tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL_	Para lo cual se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 692 del 19 de agosto de 2026**, expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

8) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los servicios y suministros efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE,** incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca. El pago se realizará conforme a la siguiente descripción: **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO / VEHICULO:** Se realizará una intervención preventiva por cada vehículo, que incluirá la ejecución de las rutinas básicas de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y la experiencia del proveedor. Las actividades mínimas comprendidas en esta intervención son: • Mano de obra (Revisión eléctrica, revisión estructura, lavado de equipo, revisión de líneas, ajustes menores) y los siguientes materiales: Aceite sintético y filtro secador----------**$550.000** • MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 (REVISIÓN GENERAL, CAMBIO FILTRO SECADOR, LIMPIEZA CONDENSADOR, CAMBIO FILTRO CABINA) ----------**$550.000** • MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 (REVISIÓN GENERAL, CAMBIO FILTRO SECADOR, LIMPIEZA CONDENSADOR, LIMPIEZA EVAPORADORES, CAMBIO DE ACEITE) -------**$750.000** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo se llevará a cabo en caso de identificarse fallas durante la revisión técnica o reportes operativos, y comprenderá la intervención de los componentes averiados o con deficiencias de funcionamiento. El contratista deberá realizar: • SEGÚN EL TEMPARIO DE ACTIVIDADES SE FACTURARÁ POR HORA DE TÉCNICO ----------$54.000 • CARGA DE GAS ----------$140.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN DE BLOWER----------$200.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN DE CONDENSADOR---------$300.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN COMPRESOR---------- $380.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN FILTRO SECADOR----------$120.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN VALVULA EXPANSION TRASERA ------- ----------$250.000 • CAMBIO/INSTALACIÓN VALVULA EXPANSIÓN DELANTERA --- ----------$250.000 • REPARACIÓN ELECTRICA GENERAL ----------$180.000 • REPARACIÓN ELECTRICA AVANZADA ----------$320.000 • CAMBIO KIT EMBRAGUE COMPRESOR ----------$190.000 • CORRECCION DE FUGA ----------$150.000 • DESCONTAMINACIÓN Y CAMBIO DE ACEITE -------$220.000 • SOLDADURA ALUMINIO ----------$40.000 • ADAPTACION MOTOR CONDENSADOR LAVADO DE SERPENTINES ----------$380.800 • CAMBIO DE MANGUERAS, RECARGA DE GAS Y ACEITE-------- ----------$416.500

MATERIALES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT (IVA INC.)
AC100363	ACEITE TEXAS PAG 46 CON UV 8 OZ	38.080
AC1770	ACEITE BVA PAG 46 LITRO	38.080
AC437	AGENTE DE LIMPIEZA INTERNA	57.120
AC126	CAPSULAS # 6	11.900
AC127	CAPSULAS # 8	17.680
AC046	CAPSULAS #10	11.900
AC039	CINTA PERMAGUN	55.000
AC100096	COMPRESOR 508 MULTICANAL 12 V ASIA	2.618.000
AC1000905	COMPRESOR 508 MULTICANAL 24V ASIA	2.618.000
AC100986	COMPRESOR 709 OREJA VERT-OR SANDEN 7H15	2.261.000
AC811	COMPRESOR SANDEN 7H15 12V MULTICANAL OREJA	2.261.000
AC953	COMPRESORES SANDEN 24 V CANAL A	2.261.000
AC1051	COMPRESOR TM16 12V 8PK VALEO	1.860.000
AC2851	CONDENSADOR 14X26	452.200
AC1228	CONDENSADOR 16X28	571.200
AC1000907	CONDENSADOR 16X30	452.200
AC100099	CONDENSADOR 19X30 SIN FILTRO	749.700
AC2055	CONDENSADOR LUV DMAX 2020	571.200
AC0167	CONDENSADOR CHEVROLET 12-18	773.500
AC7025	CONDENSADOR 12X18	571.200
AC1798	CONDENSADOR 16X23	452.200
AC9158	CONDENSADOR 14X24	380.800
AC1891	CONDENSADOR 16X26	590.000
AC8010	CONECTOR ALUMINIO # 10	11.900
AC802	CONECTOR ALUMINIO #8	29.750
AC1814	CONTROL SWITCH UNIVERSAL 5 REJILLAS	261.800
AC1794	EVAPORADOR UNIVERSAL DOBLE MOTOR GRIS 12V (5 REJ.)	1.011.500
AC1737	EVAPORADOR CHEVROLET DMAX ISUZO 2016	571.200
AC2317	EVAPORADOR UNIVERSAL 4R 12V NEGRO	1.011.500
AC100653	FILTRO NISSAN URVAN	190.400
AC1743	FILTRO POLEN CHEVROLET DMAX	53.550
AC1000906	FILTRO POLEN NISSAN FRONTIER	53.550
AC1741	FILTRO SECADOR NISSAN	166.600
AC10020	FILTRO SECADOR MEDIA (MASTER 3)	190.400

	AC100088	FILTRO SECADOR UNIVERSAL (MASTER 3)	95.200
	AC8022	FILTRO SECADOR UNIVERSAL ROSCA PEQUEÑA	95.200
	AC1781	FITTIN CARGADOR #10A0 R/134	29.000
	AC1803	FITTING CARGADOR #8A90	29.000
	AC1250	FITTING MACHO 10A90	29.000
	AC100356	FITTIN RECTO #6	33.320
	AC8024	FITTING # 6-90	29.750
	AC056	FITTING #10 90°	28.560
	AC0161	FITTING #10-0	23.800
	AC0157	FITTING #6-45	41.650
	AC1769	FITTING #8	28.560
	AC0160	FITTING #8 A 90	33.320
	AC100392	FUSIBLE 30AMP	5.950
	CON01	GUSANILLO R134	29.750
	CON02	GUSANILLO RENAULT	29.750
	CON03	GUSANILLOS DE CARGA ALTA Y BAJA	29.750
	AC100033	KIT DE EMBRAGUE 2B TM31 24V OR	452.200
	AC100639	KIT EMBRAGUE COMPRESOR 7H15	538.118
	AC037	LIMPIADOR BRILLALUM	41.650
	AC1002	LIMPIADOR DE PANALES SIN SODA CAUSTICA GARRAFA	57.120
	AC1061	MANGUERA #10 GALAXY-CONTINENTAL	49.000
	AC1028	MANGUERA GALAXY #6-5/16	22.000
	AC1029	MANGUERA GALAXY #8 13/32-182	32.000
	CON04	MAXI FUSIBLES	75.000
	AC820	MOTOR CONDENSADOR 12 ESCOBILLAS CLIMATEC 12V	360.000
	AC100113	MOTOR EVAPORADOR CABINA INO	571.200
	AC10019	MOTOR EVAPORADOR DELANTERO MASTER 3 ORIGINAL	618.800
	CO002	NITROGENO	290.000
	AC100652	PANAL NISSAN URVAN 13-17	987.700
	AC3103	PINES DE MANGUERA INTERCULAR MASTER 3	113.050
	AC077	PLATO VÁLVULA TRASERO VALEO TM31	320.000
	AC100111	PRESOSTATO UNIVERSAL	95.200
	AC094	RACOR 1/2	12.000
	AC093	RACOR 3/8	19.040
	AC80010	RACOR ALIMINIO #6	49.564
	AC100030	RACOR PRESOSTATO ALTA	41.650
	AC389	REFRIGERANTE R134 GENETRON - HONEYWELL X LB	65.000
	AC029	REFRIGERANTE R134A X LB	60.000
	AC100107	RELAY 12V	65.450
	AC967	RETEN SELLO COMPRESOR BITZER	142.800

AC984	SWICHE VELOCIDADES AIRE CABINA	77.350
AC080	TERMOSTATO CARRIER	53.550
AC1170	UNIDAD EVAPORADORA AIRE CABINA 24V	773.500
AC1739	VALVULA BLOCK CHEVROLET D-MAX	214.200
AC100900	VALVULA DE EXP. ORING CHINA	214.200
AC10083	VALVULA EXPANSION DELANTERA MASTER 3 OR ORIGINAL	428.400
AC2896	VALVULA FUJIKOKI	171.360
AC040	YUMBOLON	39.000
AC1800	ESPIGO ACERO #10	25.000
AC974	CABLE 14 NEGRO	5.355
AC1301	FITTING UNION #10	31.725
AC1768	FITTING UNION #6	28.560
AC1816	CABLE AZUL #14	5.355
AC976	Cable # 14 Rojo	25.000
AC1897	VALVULA SELENOIDE 12V	280.000
AC1826	CORAZA PLASTICA 3/8 ABIERTA 10M	6.545
AC1847	ESPIGOALUMINIO 1/2	24.999
AC10030	UNION #10	33.320
AC1000102	Acople Válvula Vertical Sanden 7H15	249.900
AC7178	PRESOSTATO 4 CABLE	80.000
AC1896	CONDENSADOR 12X18	571.200
AC7178	Base para relay	15.000
AC0164	UNION TEE ALUMINIO #6	33.319
AC1988	VALVULA DE EXPANSION TRASERA MULA	214.200
AC1067	Motor Evaporador Trasero 12V Master 3	333.200
AC1249	FITTING MACHO 6 A 90	29.000
AC1309	COMPRESOR NISSAN URVAN 06-10	3.451.000
AC047	Fitting #10 45°	11.900
AC128	Fitting # 8	17.680
AC0159	Fitting #8-90	17.680
AC1792	FITTING ORING # 8 a 45	33.320
AC1403	MOTOVENTILADOR NEW MASTER	1.600.000
AC1393	BASE COMPRESOR MASTER	571.200
AC1410	CORREA 7PK2070	225.000
AC0159	Fitting #8-90	17.680
AC274	Evap. NISSAN FRONTIER 04	571.200
AC975	Cable # 14 Blanco	5.355
AC1250	FITTING MACHO 10 A 90	29.000
AC2686	CORREA 6PK 1765	152.000
AC7178	SOLDADURA TUBERIA DE ALUMINIO	47.600

Nota: En caso de requerirse el suministro o reemplazo de otros repuestos adicionales no contemplados en la lista inicial anexa al

	contrato, estos podrán ser objeto de pago, siempre que correspondan a necesidades reales del servicio y se encuentren debidamente soportados conforme a lo previsto en la cláusula de Obligaciones Específicas, numeral 6, y previa verificación y certificación de la supervisión del contrato. El pago se efectuará de manera **mensual, mes vencido** mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos: • Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a). • Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago. • Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). • Copia del contrato debidamente suscrito. • Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual. • Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP). • Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo. En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.
9) DURACION:	La vigencia del contrato de prestación de servicios será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución, la ley o la normativa vigente, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. cualquier situación sobreviniente que constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad, caso en el cual renunciará a la ejecución del contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del principio de responsabilidad, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al momento de contratar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información
12) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de Red de Salud del Centro E.S.E., designe para tal fin, de conformidad con la Resolución N° 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025. El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuéstales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
13) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de servicios serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien además autoriza a la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión de este contrato.
14) GARANTIAS:	De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Red de Salud del Centro E.S.E., para los contratos cuyo valor sea inferior a **setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)** no se exige la constitución de garantías, razón por la cual, atendiendo la cuantía del presente contrato y la naturaleza del objeto contractual, la Entidad determina no requerir la constitución de amparos, sin perjuicio de los mecanismos de supervisión, control y las acciones contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
15) RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 Así mismo, se sujeta a lo establecido en **el** Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, **al** Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto
18) CORRECCIONES:	El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: (i) la documentación precontractual elaborada por la Red de Salud del Centro E.S.E.; (ii) la documentación y oferta presentada por EL CONTRATISTA; y (iii) todas las actas, comunicaciones, informes, acuerdos y demás documentos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Todos estos documentos se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.
20) CAUSALES DE TERMINACION:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato. 5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad.
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad. Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.

23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se derive de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se presente reclamación, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por hechos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará de manera oportuna para que, por su cuenta y riesgo, adopte las medidas legales necesarias, asuma la defensa correspondiente y realice las actuaciones que permitan mantener indemne a la Entidad. A solicitud del CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá colaborar en la atención del reclamo, sin que dicha colaboración implique limitación o atenuación de la responsabilidad del CONTRATISTA, ni genere coadministración de la defensa. En todo caso, el CONTRATISTA reconocerá y pagará los costos que dicha colaboración ocasione a la Entidad. Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adopta las medidas necesarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien deberá reembolsar todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
25) SARLAFT:	El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún acto de violencia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Esta obligación se

	extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados. **PARÁGRAFO.** La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorrata correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.
27) CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Definición de Información Confidencial. Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Protección de datos personales. Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos . **PARÁGRAFO TERCERO.** Exclusiones. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Obligación de reserva y responsabilidad. El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO QUINTO.** Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros.

	PARÁGRAFO SEXTO. Acuerdo de confidencialidad adicional. El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula.
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
29) MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio *non bis in idem*. Las multas y sanciones aquí previstas **no constituyen estimación anticipada de perjuicios**, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil. **1. Plazo de Saneamiento:** Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un **plazo de saneamiento de diez (10) días calendario**, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará **desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento** o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, **no se iniciará procedimiento sancionatorio**. **2. Valor y límites de las multas: La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) **del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.** El total de las multas y sanciones que se impongan **no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. **3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones:** El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable. La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	4. Pago o descuento de las multas: Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.
30) LIQUIDACION	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de **trato sucesivo,** la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el **Acta de Liquidación,** en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.
31) NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos se notificará conforme a los documentos aportados: en la Dirección: Av 3 # 32 Norte -41 Prados del Norte, Cali (Valle), correo electrónico: ventas.climatec@outkook.com, 3167417765 – 3105807243. Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 – 18 / Centro de Salud Diego Lalinde.
32) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali.
33) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los **Treinta (30)** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis **(2026).**

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**	**NESTOR RAUL TROCHEZ RAMIREZ** Representante Legal Suplente **CLIMATEC SOLUCIONES S.A.S.**

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyectó	*Linda Valeria Olaya Guerrero*	*Profesional Administrativo AGESOC.*	
Revisó	*Kelly Johanna Angulo Marín*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.